



Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2000
Español
Original: árabe/chino/español/
inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 74 w) del programa provisional*
Desarme general y completo: armas pequeñas

Armas pequeñas

Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros.	2
Brasil	2
China	3
Colombia	4
Jordania	4
Ucrania	5

* A/55/150.

** El presente informe se elaboró a partir de los documentos presentados por los Estados Miembros.

I. Introducción

1. El 15 de diciembre de 1999 la Asamblea General aprobó la resolución 54/54 V, titulada “Armas pequeñas”, cuyos párrafos 10 a 12 dicen lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

10. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas (A/54/258), preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas en cumplimiento de la resolución 52/38 J de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1997, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe;

11. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, apliquen las recomendaciones pertinentes contenidas en la sección IV de dicho informe y, de ser necesario, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales apropiadas o recurriendo a la cooperación internacional y regional;

12. *Pide* al Secretario General que procure las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe, así como sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes que en él figuran.”

2. En cumplimiento de lo solicitado en esa resolución, el 29 de marzo de 2000 el Secretario General dirigió una nota verbal a los Estados Miembros en la que recababa sus opiniones sobre el tema. Las respuestas recibidas se reproducen en la sección II *infra*. Las respuestas que envíen los gobiernos posteriormente se publicarán en adiciones del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Brasil

[Original: inglés]
[22 de mayo de 2000]

1. El Brasil considera que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas ha enfocado adecuadamente el problema de las armas pequeñas, y concuerda con las ideas y recomendaciones formuladas en

su informe. El Brasil votó a favor de la resolución 54/54 V, en la que la Asamblea General aprobó el informe, y piensa que éste debe ser el documento fundamental, aunque no el único que oriente la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos, que se celebrará en 2001.

2. Si bien las recomendaciones que el Grupo de Expertos formula en su informe (A/54/258, párrs. 94 a 121) no exigen para su aplicación una decisión de la Conferencia, es necesario crear mecanismos de cooperación o aplicar criterios comunes para que las recomendaciones entren en vigor. En ese sentido, la Conferencia debería recomendar las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos necesarios que se apliquen a todos los aspectos de la circulación de armas en el ámbito de jurisdicción de los Estados Miembros, como se prevé en el párrafo 113 del informe.

3. En la Conferencia debería estudiarse también la viabilidad de establecer y armonizar normas sobre las marcas de identificación de las armas pequeñas (párrs. 102 y 115 a 117). Las normas relativas a la venta y adquisición de armas pequeñas (párr. 120), la gestión de arsenales, la recogida y el almacenamiento seguro de armas pequeñas y ligeras y la destrucción de los excedentes de armamento y de armas confiscadas (párrs. 96, 110, 111) preocupan a muchos Estados Miembros y la Conferencia debería ocuparse de ellas. El problema de las municiones y los explosivos también está comprendido en el ámbito de competencia de la Conferencia.

4. El Brasil considera que la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los muchos problemas relativos a las armas pequeñas no sólo deberían participar en los preparativos de la conferencia que se celebrará en 2001, sino también en el proceso de aplicación de las decisiones que se adopten en ella (párrs. 105 y 121).

5. El Gobierno del Brasil apoya la continuación del proceso de consultas abiertas y transparentes, que habrá de conducir el Presidente del Comité Preparatorio, para ayudarle en la tarea urgente y compleja de sentar las bases que garanticen el éxito de la Conferencia sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos.

China

[Original: chino]
[5 de junio de 2000]

Opinión general sobre el informe del Grupo de Expertos

1. En general, el informe del Grupo de Expertos presenta en forma relativamente objetiva y equilibrada las inquietudes de todas las partes en relación con el problema de las armas pequeñas. China respalda en principio el análisis del problema que se hace en el informe y las recomendaciones que se formulan en cuanto a la adopción de nuevas medidas para resolverlo. Considera también que esas recomendaciones tienen un valor concreto como material de referencia y servirán a la comunidad internacional para abordar adecuadamente el problema. China agradece los esfuerzos realizados por el Grupo de Expertos y su secretaría al preparar el informe.

Opinión sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe

a) Las Naciones Unidas

2. El Gobierno de China celebra la función constructiva que cumplen las Naciones Unidas al coordinar los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a solucionar el problema de las armas pequeñas y espera que continúe desempeñando esa función. Considera que, al adoptar medidas concretas basadas en los mandatos que se le han encomendado, las Naciones Unidas deben respetar los deseos de todos los países y obrar con prudencia. China apoya el papel de las Naciones Unidas como promotora del intercambio de información y respalda la recomendación de que se lleve a cabo a su debido tiempo un estudio sobre la posibilidad de permitir únicamente a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados la producción y el comercio de armas pequeñas y ligeras. China integra el Grupo de Expertos Gubernamentales creado con ese fin y participó en la primera sesión del Grupo, celebrada en Nueva York del 5 al 15 de mayo de 2000.

b) Otras organizaciones regionales e internacionales

3. El Gobierno de China apoya los esfuerzos que despliegan otras organizaciones regionales e internacionales interesadas para solucionar el problema de las

armas pequeñas. El carácter y las manifestaciones de este problema difieren de una región a otra y es importante que al tratar de resolverlo se busquen medidas de cooperación que se ajusten a las realidades de cada región.

4. China ha participado activamente en las actividades multilaterales que se han llevado a cabo en su región para hallar una solución al problema. Participó en el seminario regional de Yakarta sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, auspiciado por el Gobierno de Indonesia y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, que se celebró el 3 y 4 de mayo de 2000, y asistió también al seminario regional asiático sobre armas pequeñas que tuvo lugar en Tokio el 8 y 9 de junio de 2000.

c) Estados

5. El Gobierno de China sostiene que la clave para solucionar el problema de las armas pequeñas y la base adecuada para la cooperación bilateral y multilateral consiste en que cada Estado formule y aplique eficazmente leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que se adapten a las condiciones de cada país. En su conjunto, las medidas que el Grupo de Expertos recomienda que se tomen en el ámbito nacional sirven concretamente como referencia para los Estados al formular medidas tendientes a solucionar el problema.

6. En consonancia con las condiciones internas, el Gobierno de China ha adoptado medidas eficaces para garantizar que la fabricación y el comercio lícitos de armas pequeñas se lleven a cabo en el marco autorizado por el Estado, así como para prevenir y suprimir la producción y el tráfico ilícitos de esas armas.

7. La política de China sobre el comercio de armas establece claramente que la exportación de armas, incluidas las armas pequeñas y ligeras, debe ceñirse a tres principios; que el suministro de esas armas a) ayude al Estado destinatario a defenderse; b) no ponga en peligro la paz, la seguridad o la estabilidad de la región de que se trate, o del mundo en general; y c) no constituya injerencia en los asuntos internos del Estado destinatario. En consonancia con esos principios, China ha adoptado una actitud responsable en materia de exportación de armas, incluidas las armas pequeñas y ligeras, y ha prohibido su exportación a los Estados a los que las Naciones Unidas han impuesto embargos.

8. En el pasado China ha ejercido un control estricto de las armas y las municiones, recurriendo principalmente a los procedimientos administrativos. En los últimos años ha reforzado las medidas legislativas en esta esfera mediante la promulgación de leyes y normas estrictas. Estas disposiciones, entre ellas la ley de fiscalización de las armas de fuego y las normas que rigen la exportación de material militar, están dirigidas a controlar las distintas etapas de fabricación, empleo, venta, transporte, importación y exportación de armas pequeñas y ligeras. China prohíbe a los particulares la posesión, la utilización y el comercio de todo tipo de armas militares, y prohíbe además a las entidades o particulares la posesión, la fabricación, el comercio y la expedición de armas de fuego al margen de la ley. Además, hay leyes que controlan rigurosamente la fabricación, la circulación y el empleo de explosivos.

Colombia

[Original: español]
[17 de mayo de 2000]

1. Para los países como Colombia, el problema de las armas pequeñas y ligeras radica principalmente en su tráfico ilícito. Si bien son graves las consecuencias de la acumulación y circulación de estas armas en el mundo, debido a que su uso indebido conduce, entre otros fenómenos, al aumento de delitos violentos, a las agresiones domésticas, al suicidio y al asesinato, cuando las armas pequeñas se introducen ilegalmente en un país y éstas quedan, por lo tanto, fuera del control del Estado y en manos de actores al margen de la ley, las consecuencias son aún más graves, ya que trascienden del plano de la seguridad nacional.

2. De la enorme cantidad de armas pequeñas que se producen y circulan por el mundo y particularmente en países donde se han superado ya las confrontaciones armadas, muchas han llegado a Colombia y a otros países de la región por canales clandestinos e ilícitos. Esta es una tendencia que debe frenarse, realizando acciones dirigidas a evitar que traficantes y delincuentes tengan acceso a estas armas y la facilidad para conseguirlas. De lo contrario, las armas en circulación, a falta de controles adecuados, seguirán siendo introducidas en el comercio ilegal e intercambiadas por drogas u otros productos ilegales o como moneda a cambio de productos de primera necesidad.

3. La solución del problema de las armas pequeñas en circulación implica desarrollar programas para la recolección y destrucción de las armas ilegales, prestar ayuda para la rehabilitación y reinserción de los excombatientes a la sociedad civil y mejorar las condiciones de vida de la población, para finalmente lograr la desmilitarización de las sociedades y consolidar la paz en los países que han superado la confrontación armada. En este contexto, se deben examinar los programas desarrollados en estos países para la entrega remunerada de armas pequeñas, a fin de evaluar sus resultados y su utilidad en cuanto al empeño por lograr la desmilitarización de las sociedades.

4. El desarrollo de estrategias colectivas para combatir la circulación y el tráfico ilícito de armas pequeñas, implica tener en cuenta que la demanda de armas ilegales es generada por grupos e individuos al margen de la ley que, interesados en subvertir el orden constitucional y propagar la violencia para lograr sus ominosos objetivos, recurren al comercio ilícito para adquirir las armas que les son vedadas por las disposiciones legales de los países donde operan. De otra parte, se debe tener en cuenta que la oferta ilícita de armas es generada por comerciantes codiciosos que, aprovechando la laxitud o la falta de control sobre la producción, distribución y venta de armas pequeñas, se lucran de la muerte y la miseria que generan la circulación y el tráfico ilícito de estas armas.

Jordania

[Original: árabe]
[31 de mayo de 2000]

1. Jordania apoya las disposiciones de la resolución 54/54 V de la Asamblea General relativa a las armas pequeñas, por las consideraciones que figuran a continuación:

a) Las estadísticas muestran que la mayoría de los muertos y heridos que se registran durante los conflictos son víctima de las armas pequeñas y ligeras. Si bien existen normas internacionales de fiscalización de las armas no convencionales y de las armas convencionales pesadas y medianas, prácticamente no se ha abordado el problema de las armas de uso personal. Es indispensable que la comunidad internacional adopte medidas en esta esfera, para mitigar el sufrimiento humano que causan esas armas;

b) La simple acumulación de armas pequeñas y ligeras no provoca por sí misma los conflictos, pero su existencia en gran escala alienta a recurrir a la violencia a grupos pequeños que se consideran oprimidos o procuran tener más influencia en la sociedad civil. La acumulación de estas armas también fomenta y prolonga los conflictos, como puede observarse en el Líbano y en África;

c) En general, las fuerzas armadas que emplean esas armas ejercen un control estricto sobre ellas, pero el control es mínimo cuando se trata de grupos de oposición armados y organizaciones paramilitares. Por consiguiente, para resolver el problema es necesario que se mantenga un control internacional del suministro de armas pequeñas y armas ligeras a esos grupos;

d) Los fondos que los Estados gastan en adquirir estas armas y distribuirlas a la población podrían destinarse a otros fines, por ejemplo, a los proyectos de desarrollo, infraestructura y educación que esos países necesitan. Tal vez la ejecución de este tipo de proyectos diluiría las tensiones, o incluso eliminaría las causas de los conflictos en esos países.

2. En relación con el párrafo 12 de la resolución 54/54 V, Jordania opina que:

a) Deberían adoptarse disposiciones internacionales para controlar el comercio legítimo de estas armas e impedir su desvío al mercado negro y debería organizarse una campaña internacional decidida para combatir este fenómeno;

b) Las disposiciones internacionales deberían abarcar también la distribución de municiones, ya que las armas pierden su valor intrínseco si se restringe el suministro de municiones;

c) La amplia difusión de estas armas constituye un peligro en los centros de población y plantea una amenaza a la libertad y seguridad del transporte aéreo y terrestre. Por consiguiente, Jordania considera que al adoptar disposiciones internacionales debe asignarse prioridad a las armas siguientes:

- i) Ametralladoras de fuego rápido;
- ii) Armas antitanque ligeras;
- iii) Armas antiaéreas disparadas desde el hombro;

d) Debería idearse un método para marcar las armas en las fábricas, a fin de facilitar la tarea de determinar su origen;

e) Deberían instituirse también medidas de fiscalización y desarme relativas a las armas pequeñas y ligeras (microdesarme);

f) Deberían idearse métodos de establecer y llevar registros de exportadores de armas;

g) Son importantes las medidas de fomento de la confianza, la transparencia en materia de gastos militares y los registros regionales;

h) Deberían mejorar las relaciones entre los sectores civil y militar de las sociedades que se encuentran en una etapa de transición entre la guerra y la paz.

Ucrania

[Original: inglés]
[12 de julio de 2000]

1. Ucrania comparte plenamente la preocupación de la comunidad internacional respecto de los problemas que plantea el aumento constante del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, señalados en el informe del Secretario General.

2. Ucrania participa activamente en los foros internacionales multilaterales sobre el desarme y el control de los armamentos y está dispuesta a participar en la aplicación de medidas colectivas para prevenir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. Muestra de ello es la iniciativa presentada por el Sr. Borys I. Tarasyuk, Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, en la reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 29 de septiembre de 1999, en la que propuso que se convocara, con los auspicios de las Naciones Unidas, una reunión internacional de expertos de los principales países productores de armas, con el objeto de señalar métodos eficaces de prevenir el comercio ilícito de estas armas. Ucrania también ha comenzado a elaborar un código de conducta aplicable a las exportaciones de armas, similar al de la Unión Europea.

3. Ucrania cumple todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la imposición de embargos de armas. También tiene debidamente en cuenta todas las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), así como las “Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996” aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. La legislación de Ucrania que rige la exportación de armas se basa en esos principios.

4. Las principales disposiciones sobre el control de las exportaciones se derivan de la legislación nacional, así como de decretos del Presidente de Ucrania y las decisiones del Gabinete de Ministros. En particular, la decisión 1358 del Gabinete de Ministros, de fecha 8 de diciembre de 1997, por la que se aprueba el estatuto sobre el procedimiento de vigilancia estatal de las transferencias internacionales de pertrechos militares, regula el control estatal de ese tipo de transferencias, incluidas las de armas pequeñas y ligeras.

5. La decisión 838 del Gabinete de Ministros de fecha 8 de junio de 1998, por la que se aprueba el estatuto sobre el procedimiento para otorgar a agentes económicos extranjeros el derecho de exportar e importar pertrechos militares y mercancías que contengan información considerada secreto de Estado regula la concesión de autorizaciones para exportar e importar pertrechos militares a entidades o particulares que se dedican a la actividad económica internacional.

6. Al otorgar permisos de exportación de armas convencionales y tecnologías afines, Ucrania aplica una política nacional adecuada y, en particular, vela por que se acaten estrictamente las restricciones pertinentes establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad y observa las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General y las decisiones de la OSCE. Ucrania también cumple las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales sobre el control de exportaciones.

7. Ucrania se propone fortalecer la legislación nacional en materia de control de los armamentos y municiones mediante la formulación y promulgación de leyes y decisiones para dar cumplimiento a las normas internacionales. Los comités sectoriales del Parlamento (Rada Suprema) están estudiando dos proyectos de ley en este ámbito, uno sobre los controles de exportación, y otro sobre los armamentos.